REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(193)

26 DIC 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5º dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL PREDIO DENOMINADO EL PAÑUELO

Por intermedio de la Dirección Territorial Orinoquía, la señora **MARÍA CLAUDIA DÍAZ GRANADOS CADELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.050.420 de Bogotá D.C., elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, para el registro de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES HECTÁREAS (1.293 ha) y NUEVE MIL METROS CUADRADOS (9.000 mt^2) del predio rural de su propiedad denominado "**EL PAÑUELO**" que corresponde al área total de este, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 540-1941 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño – Vichada, el 18 de Diciembre de 2013 (Fls. 16 a 17), como se puede observar a folios 3 a 6 del expediente.

Es preciso resaltar que la peticionaria le confirió poder especial al señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.836 de Popayán, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE**, identificada con el NIT. 900.223-979-7, para que adelantara y llevara hasta su culminación el trámite que se deriva del registro del predio objeto de este trámite como Reserva Natural de la Sociedad Civil, como se puede observar a folio 18 del expediente.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 012 del 07 de Febrero de 2014, dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil presentada por la señora María Claudia Díaz Granados Cadelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.050.420 de Bogotá D.C., en beneficio del predio denominado "**EL PAÑUELO**", conforme a los parámetros previstos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1996 de 1999, como se pude observar a folios 22 a 23 del expediente.

La anterior decisión fue notificada mediante AVISO, a la señora **MARÍA CLAUDIA DÍAZ GRANADOS CADELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.050.420 de Bogotá D.C., el cual fue remitido mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. 20142300020751 del 07 de Abril de 2014, a la dirección de notificación referida en el formato de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, previo envío de la citación de diligencia de notificación personal radicada con el consecutivo No. 20142300016201 del 19 de Marzo de 2014 (Fl. 27), como se puede observar a folios 28 y 29 del expediente.

De otra parte, la decisión adoptada en el Auto No. 012 del 07 de Febrero de 2014, fue notificada vía electrónica, el día 12 de Marzo de 2014, al señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ**, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE**, al buzón "palmaritocasanare@gmail.com", de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los en los artículos 53 y

subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización realizada mediante correo electrónico enviado en el 6° de Febrero de 2014, al buzón reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co (Fl. 26), como se puede observar a folio 30 del expediente.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Puerto Carreño del 28 de Noviembre al 15 de Diciembre de 2014 (Fl. 48) y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINIQUIA del 27 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2014 (Fl. 50), remitido mediante oficio No. 800.40.14.785 del 16 de Diciembre de 2014, como consta a folio 49 del expediente.

II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Profesional 16, y el Profesional de Apoyo SIG y la Directora de la Dirección Territorial Orinoquia, una vez realizada la visita técnica al inmueble objeto del presente trámite, emitieron el Concepto Técnico No. 20147030000196 del 05 de Noviembre de 2014, a través del cual establecieron la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, como se puede observar a folios 35 a 42 del expediente.

Del referido concepto técnico se extraen los siguientes aspectos considerados como relevantes:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

[...]

El predio El Pañuelo hace parte junto con los predios La Campana y El Morrocoy parte de la Reserva Natural Bojonawi (en lengua Sikuani perro de agua) que se encuentra inscrita en Red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil de RESNATUR y en trámite de Registro como RNSC ante el RUNAP. Se ubica en área rural del municipio de Puerto Carreño sobre la margen izquierda aguas abajo del río Orinoco y en la denominada altillanura Orinocense. El clima local se caracteriza por temperaturas altas y constantes a lo largo del año, cuyas variaciones se deben principalmente al régimen de las lluvias. La temperatura promedio varía entre los 27 y los 30 grados centígrados y el promedio de precipitación es de 2.176 milímetros anuales, la humedad relativa es elevada y oxila entre el 60 y 90 por ciento.

El predio El Pañuelo al igual que La Campana y la Ventana se traslapan con la figura internacional de Reserva Mundial de la Biosfera declarada por la UNESCO en 1982, en donde su zona núcleo es el PNN Tuparro, declarada por la UNESCO en 1982. En estos momentos se está desarrollando en el predio el proyecto "Honda Carbono Neutro"; cuyo objetivo es restaurar 450 hectáreas, se seleccionaron áreas degradadas que estuvieron ancestralmente cubiertas por bosque de galería, la densidad de siembra es de 650 árboles por hectárea de especies nativas, teniendo en cuenta el terreno se hizo con base en los requerimientos de agua y de humedad de cada especie forestal. Las especies seleccionadas fueron: mango (Mangifera indica), algarrobo (Hymenea courbaril), hobo (Spondias mombin), gualanday (Jacaranda sp), ceiba (Bombacopsis sepium) y caucho (Hevea brasiliences). El predio Bojonawi ha sido un centro de investigación de la fundación Omacha así como fuente de investigaciones de muchos tesistas de diversas universidades del país y paso obligado de ecoturistas nacionales e internacionales por su ubicación y riqueza cultural, paisajística, flora, fauna y actividades como caminatas, canotaje, observación de aves, mamíferos de agua dulce y pesca deportiva en especial en la laguna de Bojonawi y el Caño Negro; además de su proximidad con el PNN El Tuparro y con el río El Bita, atractivos turísticos importantes del Vichada y de la Orinoquia colombiana.

[...]

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

1. Características generales del predio:

*El predio **El Pañuelo** está ubicado en el Departamento del Vichada, municipio de Puerto Carreño, inspección San Teodoro vereda Caño Negro en el cuadrángulo de las coordenadas:*

NORTE	*1168652,738111 m*
ESTE	*1065753,110068 m*
OESTE	*1059359,735837 m*
SUR	*1164990,851774 m*

La geomorfología local está representado por la subregión del andén Oinoquense que se localiza sobre la margen izquierda del río Orinoco, en la franja comprendida entre Puerto Carreño y Puerto Inírida, con dominio del paisaje de altillanura residual; se considera unan zona de transición entre la altillanura y las sabanas del Escudo Guyanes. Esta extensa red fluvial sumada a sus características geomorfológicas a modelado a lo largo de los años un complejo de ambientes acuáticos en los que sobresalen las sabanas inundables, los morichales, las lagunas los caños y los bosques inundables (Tesis de grado Nathalia Yaneth Borda-Yuli Milena Largo, U. Javeriana, 2009). Ambiente que a su vez constituyen el soporte para el mantenimiento de una diversidad importante de especies de flora y fauna y la presencia de pueblos indígenas desde tiempos precolombinos quienes entendieron su comportamiento dinámico en el tiempo y que aún conservan y manejan.

En los periodos secos gran parte de las sabanas orinocenses presentan una vegetación compuesta básicamente por rizomas y especies resistentes al fuego, llamadas pirogénicas la mayor parte de ellos inducidos por el hombre y muy pocos naturales; es aquí cuando las matas de monte, morichales, raudales y bosques de galería cumplen una función primordial para el acceso al agua a la fauna y población humana local. Durante los periodos lluviosos los humedales entre los que se encuentran los bosques riparios y morichales, estos juegan un papel importante en el mantenimiento de la diversidad y la funcionalidad de los ecosistemas locales.

2. Objetivos de la conservación:

*El predio **El Pañuelo** cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012. artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al (i) asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.*

De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio El Pañuelo cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f

3. Relación del predio con el SINAP

3.1 Sistema de Parques Nacionales Naturales – SPNN:

El predio El Pañuelo se localiza sobre la cuenca del río Orinoco del que también hace parte el Parque Nacional Natural El Tuparro, los cuales (parque y predio) se superponen con una figura de nivel internacional como es la Reserva Mundial de Biosfera del Tuparro con 918.000 hectáreas declarada por UNESCO en 1982, cuyo núcleo es el PNN el Tuparro, el cual se describe como una extensa sabana verde surcada por grandes ríos con potentes raudales y playas doradas, pequeños caños de aguas cristalinas, bosques de galería, morichales y saladillales, además de enormes rocas cristalinas en forma de cerros redondeados llamada por los pueblos indígenas de la región como Quituna (página web de Parques nacionales).

3.2 Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP:

Actualmente se está desarrollando en el departamento del Vichada un proyecto piloto que convertirá al río Bita en el primer río protegido del país y en un nodo de investigación científica de la región. Esto con los esfuerzos de organizaciones civiles como las fundaciones Omacha y Orinoquia Biodiversa y el apoyo del Instituto Humboldt, las alcaldías locales, Corporinoquia y Parques Nacionales, una alianza

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

para establecer un plan de ordenamiento y manejo de la cuenca y consolidar su preservación lo que convertiría al río Bita en uno de los primeros ríos protegidos del mundo, Colombia sería reconocida como pionera en estrategias de conservación alternativa. El predio La Campana que hace parte de la Reserva Bojonawi se encuentra muy cerca de este majestuoso río, como se evidencia en la imagen siguiente.

3.3 Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC:

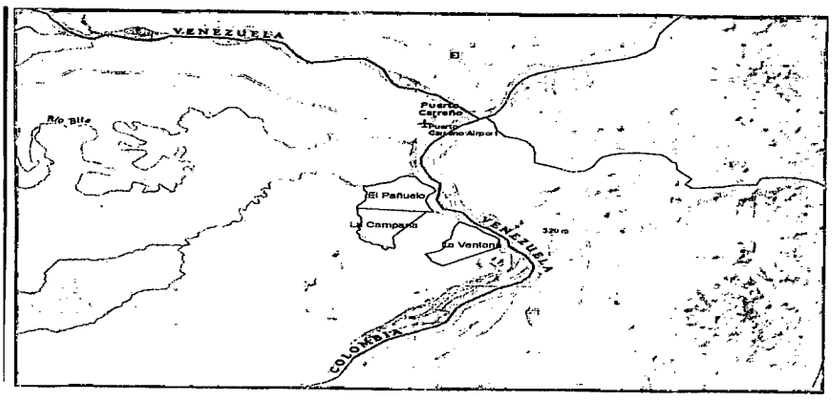

Ubicación predios La Campana, La Ventana y El Pañuelo. Fuente de imagen Fundación Palmarito

El predio El Pañuelo hace parte del núcleo de conservación privada de Puerto Carreño junto con los predios La Campana y La Ventana en proceso de registro como RNSC, liderados por la Fundación Palmarito a la que se adhiere la recientemente creada RNCS la Pedregoza.

El Pañuelo al igual que La Campana hacen parte de la RNSC adscrita a RESNATUR denominada Bojonawi, que lidera la Fundación Omacha, la cual se establece en el año 2004 y surge como una iniciativa para mostrarle a la comunidad el concepto de área protegida; esta reserva promueve la integridad y conservación de ecosistemas y especies claves en la ecoregión de la Orinoquía. Muy cerca de allí y colindante con la reserva Bojonawi se encuentra el predio La Ventana también en proceso de registro como RNSC ante el RUNAP.

***3.4 Superposición del predio con un Área Protegida Pública**:*

No presenta superposición con ninguna figura de conservación pública.

Si bien buena parte de los predios ya registrados o que se encuentran en proceso de registro como RNSC en la Orinoquia, presentan algún tipo de colindancia directa o indirecta con comunidades o resguardos indígenas de propiedad colectiva; esta situación debe ser vista como un potencial dada la función amortiguadora y de conservación que tienen estas figuras de propiedad de la tierra. Históricamente los pueblos indígenas de la Orinoquia han sostenido un patrón de asentamiento nómada o seminómada que se ha visto reducido en los últimos años producto de la colonización y los nuevos modelos productivos y de apropiación de la tierra, además de la presencia de grupos armados.

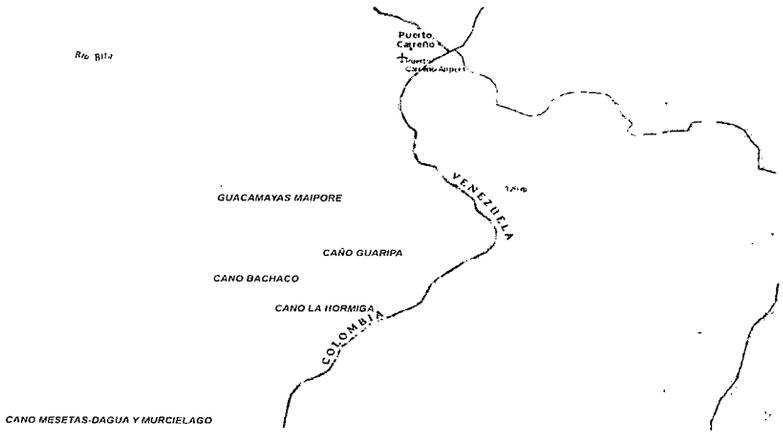

Resguardos indígenas y río Orinoco rodeando los predios La ventana, El Pañuelo y La Campana. Imagen SIG-DTOR

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

3.5 Conservación Patrimonio Cultural:

[...]

En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido y entrevista con el administrador y trabajadores se observaron restos arqueológicos y sitios sagrados; es una región con alta presencia de pueblos seminomadas que aún recorren bosques de galería, lagunas, caños y sabanas en sus actividades de caza, pesca y recolección.

El Pañuelo se encuentra rodeado de resguardos indígenas tanto en el lado colombiano como en la orilla opuesta del río Orinoco en la República Bolivariana de Venezuela los cuales históricamente han hecho aprovechamiento de los recursos naturales presentes en la región, evidencia de ellos es el buen número de sitios sagrados identificados en el recorrido entre los que sobresalen La Laguna Bojonawi, el caño Negro y caño Verde y todos los afloramientos rocosos; muy cerca de allí en el predio La Ventana se encuentra un abrigo rocoso con una cantidad considerables de pictografías representativas del desarrollo cultural y del arte rupestre regional, evidencias que también se encuentran en el PNN Tuparro en el Cerro Peinillas lo que se puede suponer como un corredor cultural del eje Orinoco.

Las RNSC deben convertirse en espacio de encuentro social, cultural, de conocimiento y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural dado que al interior de muchas de ellas se encuentran sitios de interés sagrado, arqueológico y de rebusque de muchos de estos pueblos.

El Pañuelo-Bojonawi se encuentra rodeado de resguardos indígenas tanto en el lado colombiano como en la orilla opuesta del río Orinoco en la República Bolivariana de Venezuelas los cuales históricamente han hecho aprovechamiento de los recursos naturales presentes en la región, evidencia de ellos es el buen número de sitios sagrados identificados en el recorrido entre los que sobresalen La Laguna Bojonawi, el caño Negro y caño Verde y todos los afloramientos rocosos; muy cerca de allí en el predio La Ventana se encuentra un abrigo rocoso con una cantidad considerables de pictografías representativas del desarrollo cultural y del arte rupestre regional, evidencias que también se encuentran en el PNN Tuparro en el Cerro Peinillas lo que se puede suponer como un corredor cultural del eje Orinoco.

Las RNSC deben convertirse en espacio de encuentro social, cultural, de conocimiento y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural dado que al interior de muchas de ellas se encuentran sitios de interés sagrado, arqueológico y de rebusque de muchos de estos pueblos.

4. Muestra de ecosistema natural:

El predio El Pañuelo al hacer parte de la gran cuenca Onincense presenta ecosistemas como lo bosques riparios o de galerías, sabanas, saladillales, morichales y abrigos rocosos del escudo guyanés entre otros, han servido y sirven de refugio a numerosas especies de fauna además de reguladoras del ciclo estacional de las lluvias, los cuales han sido sustancialmente deteriorados por actividades como las quemas, caza y pesca indiscriminadas al tener una fuente de recursos de fácil acceso.

[...]

En general los suelos de la Orinoquia colombiana son de baja fertilidad, son escasos los que presentan condiciones favorables para la agricultura, los cuales se ubican en el piedemonte de la cordillera oriental, las vegas aluviales de los ríos de origen andino o en su defecto los antrosoles o suelos de origen antrópico conocidos popularmente como Terras Pretas. Los niveles de fertilidad disminuyen en dirección oriental, con registros más bajos en las áreas de influencia del Escudo

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

Guyanes, ya que se tratan de suelos de ecosistemas frágiles, en los cuales predomina la vocación forestal y la medida de su riqueza está representada en su gran diversidad de flora y fauna.

5. Zonificación:

La zonificación del predio corresponde a la intención de conservación del propietario y es elaborada en base a la información suministrada en los documentos de solicitud, bajo orientación y consentimiento del propietario o su apoderado; el área del polígono corresponde a la registrada en el certificado de tradición y libertad y el polígono es elaborado en base a cartografía oficial.

Es importante aclarar que la cartografía generada no afecta los derechos de propiedad del solicitante del registro.

ZONA	EXTENSIÓN
Conservación	1150,1400 hectáreas
Amortiguación y Manejo Especial	52,9240 hectáreas
Uso Intensivo e Infraestructura	90,8360 hectáreas
TOTAL	1293,9000 hectáreas

Zonificación general del predio.

Mapa de zonificación:

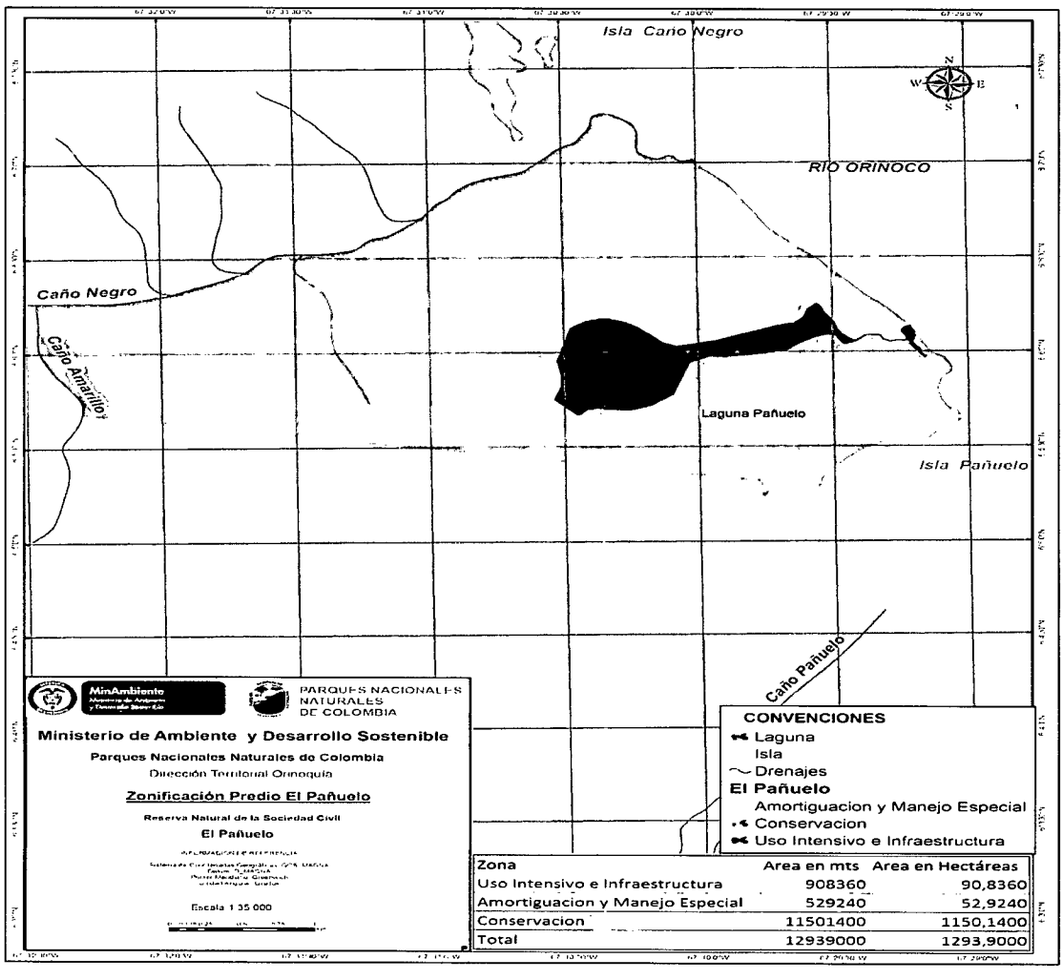

5.1 Zona de conservación:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

Tiene un área de 1.150 hectáreas y 1400 metros cuadrados. El paisaje correspondiente al Anden Orinoques, el cual está representado por un sistema de sabanas tropicales continuas y discontinuas con alta presencia de afloramientos rocosos de origen precámbrico que hacen parte del escudo Guyanés. Sus sabanas se desarrollaron bajo la influencia del Escudo Guyanes, en la subcuenca del río Bita y la margen izquierda del río Orinoco. Sus bosques naturales corresponden al Helobioma de la Amazonia-Orinoquia; herbazales del helobioma Amazonia-Orinoquia; bosques naturales del Peinobioma de la Amazonia-Orinoquia todos ellos integrados al gran bioma del Bosque húmedo Tropical. El predio se encuentra dentro del portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad de acuerdo al trabajo realizado por la ANH, TNC y el IAvH citado en el documento ¿Qué y donde conservar? De parques Nacionales.

[...]

La fauna más sobresaliente reportada para el predio y característica de la región se destaca: felinos como como jaguares (Panthera onca) y el puma o león americano (Puma concolor) ungulados como las dantas (Tapirus terrestres) y el venado (Odocoileus virginianus apurensis) En los cuerpos de agua se observan con frecuencia grupos de perro de agua (Pteronura brasiliensis), caimán del Orinoco (Crocodylus intermedius), babillas (Calman crocodilus) es considerado uno de los sitios más importantes de la región en donde se reproducen las toninas o delfin rosado (mio geoffrensis); y en las sabanas se pueden observar chigüiros (Hydrochoerus hydrochoaeris) y cachicamos (Dasypus sp). La laguna y sus zonas circundantes son de vital importancia en los ciclos de vida de diferentes especies de peces y refugio de aves migratorias

En un estudio hecho por la Fundación Palmarito registro para estos predios que hacen parte de la reserva Bojonaw los siguientes reportes: 153 especies de plantas, 163 especies de peces, 11 de reptiles, 221 de aves y 20 mamíferos. Su red hídrica la componen el caño Verde, de aguas espectaculares y gran riqueza de peces, este desemboca al caño Negro y este al Orinoco.

El predio El Pañuelo no al igual que la campana no tiene zona de agrosistemas por lo cual el 100% es dedicado a la conservación

5.2 Zona de amortiguación y manejo especial:

Con un área de 52 hectáreas y 9.240 metros cuadrados, se localiza entre la zona de conservación y la de uso intensivo e infraestructura compuesta en su mayoría por sabanas naturales en la parte central del predio y bosques riparios en el área cercana a la orilla del río Orinoco al oriente

5.3 Zona de uso de intensivo e infraestructura:

El área destinada para uso intensivo y estructuras tiene un total de 90 hectáreas y 8360 metros cuadrados y se encuentra dividida en dos sectores con infraestructura, una en el centro de las sabanas del predio, es una cabaña en madera ocupada por investigadores y trabajadores del proyecto "Honda Carbono Neutro" allí también funciona un centro de readaptación de fauna silvestre; la otra a orillas del río Orinoco que funciona como centro de recepción y alojamiento de los trabajadores investigadores y turistas.

6. Usos y actividades:

Respecto a los usos actividades a los que se dedicara la reserva de la sociedad civil "El Pañuelo", de acuerdo con el decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

6.1 *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*

6.2 *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*

6.3 *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*

6.4 *Educación ambiental.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

6.5 *Recreación y ecoturismo.*

6.6 *Investigación básica y aplicada.*

6.7 *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*

6.8 *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*

6.9 *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

6.10 *Habitación permanente.*

CONCEPTO

Dado que los ecosistemas de la altillanura Orinocense presentan grandes vacíos de conservación, se desconocen las dinámicas biológicas naturales y dadas las fuertes presiones por actividades extractivas y agroindustriales; es importante promover la generación de conocimiento para el ordenamiento del territorio, la conservación, el uso sostenible de su biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de capacidades y gobernanza de los actores civiles e institucionales, entre los que sobresalen las iniciativas de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, convirtiéndose en una oportunidad para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el predio ***El Pañuelo****, localizado en el Puerto Carreño - Vichada, con un área total de 1293 hectáreas y 9000 metros cuadrados,* ***puede continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad*** *Civil teniendo en cuenta que:*

- *Se verificó en campo la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos productivos del predio en cuestión.*

- *Existe por parte de la propietaria la señora María Claudia Díaz Granados Cadelo la voluntad para la conservación de los ecosistemas presentes en el predio.*

- *La propietaria demuestra interés por continuar con el proceso de registro su predio ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y por lo tanto también asumen los compromisos frente al manejo sostenible del predio.*

- *Las actividades realizadas en el predio se enmarcan con la propuesta de zonificación, la cual es coherente con los componentes biofísicos, atributos ecológicos y objetivos de conservación, los cuales se ciñen al Artículo 6º del 2372 de 2010 y de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999,*

Dentro de las recomendaciones que se hacen están las siguientes:

- *Procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, bosques inundables, sabanas, cañadas, matas de monte, morichales y espejos de agua que conforman su zona de conservación como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio del registro de la figura de RNSC.*

- *Facilitar que la figura de RNSC sea un espacio de encuentro social, cultural y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural. Esto teniendo en cuenta que el predio El Pañuelo, limita al sur y occidente con los resguardos indígenas Guacamayas-Maipore, Caño Bachaco, Caño Hormiga y Caño Guaripa pertenecientes a los pueblo Guajivo y Amorua; sus habitantes hacen uso de los recursos naturales en actividades como caza, pesca y recolección de especies de la región y al interior del predio se encuentran muchos sitios sagrados como abrigos rocosos, cerros, caños y lagunas entre los que se destaca la laguna de Bojonawi de mucha importancia mítica para estos pueblos, así como caminos de "rebusque" y comunicación entre las diferentes comunidades."*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración lo establecido en el Concepto Técnico No. 20147030000196 del 05 de Noviembre de 2014, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

Protegidas, considera pertinente registrar el predio denominado **"EL PAÑUELO"** como Reserva Natural de la Sociedad del mismo nombre, toda vez que se cumplen a cabalidad los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio denominado **"EL PAÑUELO"** con una extensión superficial total de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES HECTÁREAS (1.293 ha) y NUEVE MIL METROS CUADRADOS (9.000 mt^2), como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada **"EL PAÑUELO"**, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 540-1941, localizado en la vereda Caños Negros en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño en el departamento del Vichada, de propiedad de la señora **MARÍA CLAUDIA DÍAZ GRANADOS CADELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.050.420 de Bogotá D.C., conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, **"EL PAÑUELO"**, proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil, **"EL PAÑUELO"**:

1. ZONA DE CONSERVACIÓN.- Esta zona tiene un área de 1.150 hectáreas y 1400 metros cuadrados. El paisaje correspondiente al Anden Orinoques, el cual está representado por un sistema de sabanas tropicales continuas y discontinuas con alta presencia de afloramientos rocosos de origen precámbrico que hacen parte del escudo Guyanés. Sus sabanas se desarrollaron bajo la influencia del Escudo Guyanes, en la subcuenca del río Bita y la margen izquierda del río Orinoco. Sus bosques naturales corresponden al Helobioma de la Amazonia-Orinoquia; herbazales del helobioma Amazonia-Orinoquia; bosques naturales del Peinobioma de la Amazonia-Orinoquia todos ellos integrados al gran bioma del Bosque húmedo Tropical. El predio se encuentra dentro del portafolio de áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad de acuerdo al trabajo realizado por la ANH, TNC y el IAvH citado en el documento ¿Qué y donde conservar? De parques Nacionales.

La fauna más sobresaliente reportada para el predio y característica de la región se destaca: felinos como como jaguares (*Panthera onca*) y el puma o león americano (*Puma concolor*) ungulados como las dantas (*Tapirus terrestres*) y el venado (*Odocoileus virginianus apurensis*) En los cuerpos de agua se observan con frecuencia grupos de perro de agua (*Pteronura brasiliensis*), caimán del Orinoco (*Crocodylus intermedius*), babillas (*Calman crocodilus*) es considerado uno de los sitios más importantes de la región en donde se reproducen las toninas o delfin rosado (*mio geoffrensis*); y en las sabanas se pueden observar chigüiros (*Hydrochoerus hydrochoaeris*) y cachicamos (*Dasypus sp*). La laguna y sus zonas circundantes son de vital importancia en los ciclos de vida de diferentes especies de peces y refugio de aves migratorias

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

En un estudio hecho por la Fundación Palmarito registro para estos predios que hacen parte de la reserva Bojonaw los siguientes reportes: 153 especies de plantas, 163 especies de peces, 11 de reptiles, 221 de aves y 20 mamíferos. Su red hídrica la componen el caño Verde, de aguas espectaculares y gran riqueza de peces, este desemboca al caño Negro y este al Orinoco.

El predio El Pañuelo no al igual que la campana no tiene zona de agrosistemas por lo cual el 100% es dedicado a la conservación.

2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL.- Con un área de 52 hectáreas y 9.240 metros cuadrados, se localiza entre la zona de conservación y la de uso intensivo e infraestructura compuesta en su mayoría por sabanas naturales en la parte central del predio y bosques riparios en el área cercana a la orilla del río Orinoco al oriente

3. ZONA DE USO DE INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA.- El área destinada para uso intensivo y estructuras tiene un total de 90 hectáreas y 8360 metros cuadrados y se encuentra dividida en dos sectores con infraestructura, una en el centro de las sabanas del predio, es una cabaña en madera ocupada por investigadores y trabajadores del proyecto "Honda Carbono Neutro" allí también funciona un centro de readaptación de fauna silvestre; la otra a orillas del río Orinoco que funciona como centro de recepción y alojamiento de los trabajadores investigadores y turistas.

ZONA	EXTENSIÓN
Conservación	1150,1400 hectáreas
Amortiguación y Manejo Especial	52,9240 hectáreas
Uso Intensivo e Infraestructura	90,8360 hectáreas
TOTAL	1293,9000 hectáreas

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil, **"EL PAÑUELO"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socieconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL PAÑUELO"**, estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Puerto Carreño, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Vichada, Alcaldía municipal de Puerto Carreño y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo, al señor **ALEJANDRO OLAYA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.836 de Popayán, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PALMARITO CASANARE**, identificada con el NIT. 900.223-979-7, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil, **"EL PAÑUELO"**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al parágrafo segundo del artículo quinto

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PAÑUELO" RNSC No. 002 – 2014

de la Resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM*
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM*
Expediente: *RNSC No. 002 - 14*